

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Centro de información comercial.—Matrícula-Inscripción de Agentes-Viajantes de comercio.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden de esta Dirección resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Ricardo Falp y Matas contra la negativa del Registrador de la propiedad de la zona de Oriente de Barcelona á inscribir una escritura de descripción de bienes.

Anuncio de Notarías vacantes.

Dirección general de Establecimientos penales.—Nueva subasta para la adquisición de 2.000 trajes de lona con destino á los confinados en los penales del Reino.

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas para redención del servicio militar.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente sobre asimilación de la industria «fabricación de bolsas de papel para envolver».

Real orden resolutoria de un expediente sobre aclaración de los preceptos que regulan la tributación de la industria de guanos.

Dirección general del Tesoro público.—Autorización para verificar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando la vacante del título de Marqués de la Paz.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Subasta para la adquisición de 714 resmas de cartulinas.

Banco Hipotecario de España.—Anunciando el pago del dividendo de 2 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones de este Banco.

Anuncio de sorteo para la amortización de cédulas hipotecarias.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección de Administración.—Anuncio citando á los representantes de la fundación «Hospital de Sancti Spiritus y San Juan Bautista» instituida en Jaca.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Programa de los juegos florales que han de celebrarse en Zamora el 14 de Julio próximo.

Instituto agrícola de Alfonso XII.—Subasta para la venta de materiales procedentes del derribo del Picadero de la Granja Central.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se anuncie nuevo concurso para la provisión, entre Peritos mecánicos electricistas, de las plazas de Verificador de los contadores de electricidad en las provincias que se expresan.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anuncio á que se refiere la Real orden anterior.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.—Tercera subasta para el aprovechamiento de espartos.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión.

Alcaldía constitucional de Pinar.—Edicto en averiguación del paradero de José María Barranco.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Doña Cipriana Alvarez y Durán, vecina de esta Corte, calle de Fuencarral, núm. 148, principal, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2.000 que depositó para redimir del servicio activo en los Cuerpos armados á su nieto D. Joaquín Machado y Ruiz, recluta del reemplazo del año actual:

Resultando que la interesada entregó en 3 de Febrero de 1897, en la Caja general de Depósitos, y á disposición del Gobernador civil de esta provincia, la referida cantidad, para responder á la suerte que pudiera caber á su nieto, que marchó á Guatemala á los quince años de edad:

Resultando que, según el art. 33 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos mayores de quince años no pueden salir del Reino si no acreditan hallarse libres de toda responsabilidad, ó no aseguran estar á las resultas de la que pueda corresponderles, consignando, al efecto, en depósito, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico:

Considerando que el precio de redención por la citada cantidad se refería á los mozos que les correspondía servir en Ultramar, y que pérdida nuestra soberanía en aquellos territorios la cantidad máxima que para la redención exige la ley es de 1.500 pesetas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se devuelvan á la abuela de Joaquín Machado Ruiz las 500 pesetas que reclama. Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición sirva de regla general en todos los casos de igual naturaleza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1901.

WEYLER

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación de la industria de «fabricación de bolsas de papel para envolver», no comprendido en las tarifas vigentes de contribución industrial, instruído por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por la Delegación de Hacienda de esta Corte se incoó el expediente de asimilación de la industria de

fabricación de bolsas de papel para envolver, á virtud de las altas presentadas por cuatro industriales que á la misma se dedican:

Que cumplidos los trámites establecidos al efecto en el art. 119 del reglamento de la Contribución industrial, la Dirección general respectiva propone la inclusión en el epígrafe 272 de la tarifa 3.ª, unida á dicho reglamento, de la indicada fábrica de bolsas de papel para envolver.

Y en tal estado, consulta V. E. á este Consejo en pleno:

Considerando que, según los distintos informes emitidos en el expediente, la analogía entre la fabricación de bolsas de papel y la de sobres para cartas es completa, pues en una y en otra es igual la primera materia y las máquinas que se emplean:

Considerando que la cuota asignada en el epígrafe 272 de la indicada tarifa 3.ª á los fabricantes de sobres para cartas, está en relación también con las utilidades que se atribuye á las de bolsas de papel para envolver:

Considerando que en tal concepto es innecesario crear un nuevo epígrafe para esta industria; pues á nada conduciría sino á recargar y complicar inutilmente las tarifas; el Consejo opina que debe resolverse este expediente en los términos propuestos por la Dirección general de Contribuciones».

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1901.

URZAIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruído con motivo de una reclamación de varios industriales especuladores en guanos de Valencia, solicitando aclaración de los preceptos que regulan la tributación de dicha industria, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta: que por instancia, fecha 4 de Marzo último, varios almacenistas, tratantes y especuladores en guanos naturales y artificiales de la ciudad de Valencia, exponen: que los Investigadores de la contribución industrial, partiendo, á su juicio, de un supuesto equivocado, han instruído expediente de defraudación á dichos industriales, entendiéndolo que los artículos que son objeto de su comercio debieran tributar como drogas; que las materias fosfatadas, azoadas y potásicas que expenden constituyen abonos artificiales, bien por sí solas, bien combinadas unas con otras, formando, según las diversas mezclas, guanos artificiales completos ó incompletos; que si se atiende al contenido de la tarifa por la cual tributan, y las sustancias objeto de su comercio, que á un reducido número de productos que contienen materias fertilizantes, no pueden ser confundidos con los expendidos de drogas, cuyo comercio es más amplio y sirve para otros fines; que después de la publicación del Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, expedido por el Ministerio de Agricultura, y re-

lativo al comercio de abonos, no cabe la menor duda de esa diferencia, porque en él y en la instrucción A que al mismo sigue se detallan cuáles son los únicos productos objeto de su comercio; que en las tarifas de Aduanas, los artículos de su tráfico devengan derechos como abonos y como tales se les considera, y como consecuencia de estas alegaciones suplican á V. E. se sirva declarar que los comerciantes de guano artificial y natural están en su derecho al expender las materias azoadas, fosfatadas y potásicas que detalla el Real decreto de 30 de Septiembre último, no estando, por tanto, obligados á tributar como comerciantes de drogas. Esta pretensión aparece en el expediente apoyada también por la Cámara oficial de Comercio de Valencia.

El Negociado correspondiente de la Dirección general de Contribuciones propuso que se desestimara la expresada solicitud, por entender que la industria que ejercen los reclamantes es la venta de fosfatos, superfosfatos, nitratos y otras drogas, la cual está clasificada en el núm. 4, clase 1.ª, de la tarifa 1.ª, y es distinta de la comprendida en el núm. 29 de la tarifa 2.ª, que sólo faculta para el comercio de guanos, materias—dice el Negociado,—de composición y fabricación distinta de las drogas.

Pedido informe al Ingeniero agrónomo Jefe del Negociado técnico, éste lo evacua en sentido favorable; y aduciendo en apoyo de su opinión atendibles razones, propone, para que cese la confusión que se observa en las tarifas, que se supla la omisión origen de ella, modificándose el núm. 29 de la tarifa 2.ª en la siguiente forma:

«Almacenistas, tratantes ó especuladores en materias fertilizantes con destino á la agricultura.» Pagarán cada uno por cuota irreducible:

En Barcelona, Grao y Valencia, pesetas 400.

En Málaga y Motril, 200.

En los demás puertos, 150.

En las demás poblaciones, 50.

Conforme la Sección con este parecer, sin otra modificación que la propuesta por la Sección 2.ª, relativa á que se especifique que las materias fertilizantes que expenden estos industriales son las expresamente detalladas en el Real decreto de 30 de Septiembre próximo pasado; y conforme, á su vez, con tales dictámenes el Director general de Contribuciones, se ha servido V. E. consultar el parecer de este Consejo en pleno por su decreto fecha 6 de los corrientes.

El Consejo ha examinado con todo detenimiento lo expuesto; y

Considerando que la instancia deducida por los tratantes y especuladores de guanos de Valencia solicitando la declaración que en la misma se pretende, tiene su fundamento en la supuesta defraudación que los Investigadores atribuyen á aquellos industriales al expender y tratar en sustancias de las comprendidas en el núm. 4.º de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª:

Considerando que el concepto de drogas que se contiene en dicho número, clase y tarifa, es como su acepción genérica y hace y dice relación á todas las sustancias minerales, vegetales y animales que se emplean en la Medicina, en la Industria y en las Artes, y que, por tanto, las industrias especiales que tengan por objeto el tráfico ó venta de un reducido número de ellas con un fin único y determinado, no deben ser consideradas como comprendidas en dicha clase número y tarifa:

Considerando que siendo general el concepto y aplicándose y debiéndose aplicar á los que expenden al por mayor toda clase de drogas, no cabe que se imponga á los que determinadamente y con relación á una sola industria ó arte tratan y ejercen el comercio de determinadas sustancias, pues de admitirse lo contrario por el concepto de drogas, debieran tributar las farmacias, tiendas en que se venden colores y pinturas y otras análogas que de por sí constituyen industria distinta de la de droguerías, y como tales é independientes de ésta figuran en las tarifas:

Considerando que entre las de esta clase figura la industria de tratantes, almacenistas y especuladores de guano natural y artificial al núm. 29 de la tarifa 2.ª:

Considerando que los llamados guanos artificiales son sustancias minerales, aislados ó compuestos de ellas, y de admitir para las mismas el concepto general de drogas que se pretende, se desconocería el suyo verdadero y su aplicación y uso, sería ociosa su clasificación como industria especial é innecesaria su determinación en el epígrafe y tarifa en que actualmente se halla comprendida:

Considerando que el concepto del epígrafe 29 de la tarifa 2.ª no se puede en modo alguno confundir con el 297 de la tarifa 3.ª, que sólo se refiere á la fabricación de dichas sustancias:

Considerando que los industriales de que se trata tienen circunscrita su industria á la venta, tráfico y almacenaje de un número limitado de sustancias, cuya aplicación es también limitada, y que su enumeración se halla detallada en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, relativo al comercio de abonos, por lo cual no existe el peligro de que se ingieran en la industria á que se refiere el núm. 4.º de la tarifa 1.ª, clase 1.ª, estos industriales con perjuicio de los que tributan con arreglo á dicho número, clase y tarifa; y

Considerando que es de necesidad armonizar las tarifas de la contribución industrial con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Agricultura, evitando así los perjuicios que á los industriales se les pueden seguir por la confusión que ha surgido para la determinación de sus cuotas.

El Consejo opina que puede V. E. servirse acceder á lo pretendido por los recurrentes en su instancia fecha 4 de Marzo último, modificando en la forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones el primer párrafo del epígrafe 29 de la tarifa 2.ª, de la contribución industrial, debiéndose asimismo declarar sin efecto los expedientes de defraudación que se hayan instruido.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Verificador de los contadores de electricidad entre Ingenieros, Doctores, Licenciados en Ciencias é individuos del Cuerpo de Telégrafos en las provincias de Ciudad Real, Lugo, Segovia, Soria, Avila, Huesca y Logroño, de conformidad á lo dispuesto en la cuarta de las condiciones de preferencia taxativamente marcadas en el artículo 11 del Real decreto de 26 de Abril último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se anuncie por V. I. el nuevo concurso para la provisión del referido cargo en las citadas provincias entre Peritos mecánico-electricistas, quienes para tomar parte en el mismo deberán observar puntualmente las reglas establecidas en la Real orden de 1.º de Mayo, publicada en la GACETA del 5, documentando sus solicitudes en la forma en ellas prevenida.

El plazo para la presentación de instancias en las Secretarías de los respectivos Gobiernos civiles será de quince días, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial.

Matrícula-inscripción de Agentes-viajantes de Comercio.

Los Agentes-viajantes de Comercio—precisamente de nacionalidad española,—que se dediquen á la colocación de productos nacionales en el extranjero y deseen inscribirse en la matrícula abierta en el Centro de información comercial del Ministerio de Estado, deberán atenerse á las siguientes condiciones:

1.ª La solicitud de inscripción se dirigirá al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado, acompañada de certificados de dos casas de comercio ó entidades mercantiles de notoria respetabilidad con informes favorables del solicitante. También deberá presentarse una nota, en la cual declare el interesado los países y lenguas extranjeras que conozca, así como los artículos á cuya colocación se haya dedicado.

2.ª Al expedirse el billete de identidad facilitará cada soli-

citante un retrato suyo, fotografiado, que irá pegado en dicho billete.

3.ª Este billete de identidad deberá ser rehabilitado cada año, mediante la presentación de la cédula personal, en el Centro de información comercial si el interesado estuviese en España, ó ante los Agentes Consulares de la Nación si se hallare en el extranjero; en este caso, previa obtención del correspondiente certificado de nacionalidad.

4.ª Cada vez que se rehabilite un billete de identidad, el interesado hará constar si continúa ejerciendo su profesión en las mismas condiciones que se expresan en su citado billete ó si se dedica á otros artículos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Ricardo Falp y Matas contra la negativa del Registrador de la propiedad de la zona de Oriente de Barcelona á inscribir una escritura de descripción de bienes, pendiente en este Centro en virtud de apelación del interesado:

Resultando que D. José Iborra y Serdá, vecino de Barcelona, falleció en dicha ciudad, bajo el testamento que entregó cerrado al Notario que fué de la misma D. José María Torrent á 19 de Diciembre de 1822, en el que instituyó heredera usufructuaria á su mujer y en propiedad á su hijo D. José Iborra y Catafau, y en su defecto á su hija Dolores, disponiendo además lo siguiente: «Si empero dicha María de los Dolores, mi hija, muriese en la forma de dicho José, heredero por mí instituido, para después de seguida la muerte de dicha María de los Dolores, su madre, ó de contraer ésta segundas nupcias, en este caso, en cuanto á una tercera parte de mis bienes á ella sustituyo, y á mí hago é instituyo heredero universal á Francisco Iborra, mi hermano, y en defecto de éste á sus hijos que herederos fuesen ó le hubieren sucedido; y en cuanto á las restantes dos terceras partes á Dios Nuestro Señor y á mi alma, queriendo que una de éstas se distribuya entre casas necesitadas y pobres vergonzantes de la parroquia, á disposición del Párroco y administradores de vergonzantes de ella, y la restante tercera parte se aplique á la celebración de misas y otros píos sufragios para salud y descanso de mi alma, de la de mis padres, mujer, hijos y demás de mi obligación»:

Resultando que por haber fallecido sin sucesión los expresados herederos D. José y Doña Dolores Iborra y Catafau, tuvo lugar la sustitución ordenada para dicho caso, y en su virtud, el Tribunal eclesiástico de Barcelona nombró á Don Ricardo Falp y Matas albacea ejecutor de la última voluntad de dicho D. José Iborra y Serdá en la parte referente á la disposición piadosa por el mismo establecida; y á fin de inscribir las dos terceras partes de la herencia mencionada en el modo ordenado por el testador, el expresado albacea otorgó la oportuna escritura de descripción de bienes ante el Notario de Barcelona D. Miguel Martí y Veya en 19 de Febrero de 1900:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad, fué inscrita tan sólo en cuanto á la tercera parte de las fincas que en ella se describen, que debe aplicarse á la celebración de misas y sufragios píos, denegándose la inscripción en cuanto á la otra tercera parte que debe distribuirse entre casas necesitadas y pobres vergonzantes de la parroquia, á disposición del Párroco, por el defecto insubsanable de que, «en cuanto á esa tercera parte, son llamados directamente los referidos pobres como herederos de una parte alícuota, estimándose por ello que no corresponde su representación al albacea ejecutor nombrado por el Tribunal de causas pías»:

Resultando que D. Ricardo Falp, obrando con el carácter indicado, interpuso recurso gubernativo contra la nota del Registrador en cuanto al segundo de dichos extremos, alegando al efecto: que la disposición testamentaria de que una tercera parte de los bienes relictos se distribuya entre casas necesitadas y pobres vergonzantes, es simplemente una condición que no afecta á la institución de heredero, puesto que ésta recae única y exclusivamente en Dios Nuestro Señor y en el alma del testador; que la cláusula transcrita entraña dos conceptos completamente distintos, uno de institución de heredero y otro la distribución del caudal hereditario, siendo el único representante legal de aquél el albacea ejecutor; que si la intención del testador hubiera sido, como supone el Registrador, llamar directamente á los pobres como herederos de una tercera parte, es de creer lo hubiera expresado así y no se hubiera valido de la frase á disposición del Párroco y administradores de vergonzantes; la cual sólo puede significar que uno y otro han de recibir del heredero la tercera parte del caudal para su inversión; y que dicha interpretación es la que ha admitido el Tribunal eclesiástico en el auto de nombramiento de albacea, puesto que se nombró al recurrente para ejecutar las dos partes de la herencia de que se trata:

Resultando que el Registrador de la propiedad informó que la voluntad del testador aparece claramente determinada en la institución hereditaria de referencia, en el sentido de existir en aquélla un llamamiento directo á favor de los pobres, como herederos de la tercera parte de los bienes, que han de adquirir sus representantes legítimos para distribuirlos después, según determina el testador, y otro igualmente directo á favor del alma de éste, y que ha motivado la inscripción verificada de la otra tercera parte de dichos bienes á favor del recurrente, en virtud de su nombramiento de al-

bases para la ejecución de la disposición piadosa, que le compete por el nombramiento que hizo á su favor el Tribunal eclesiástico; que no puede admitirse, como se pretende en el recurso, que la disposición del testador á favor de los pobres, respecto á una tercera parte de los bienes, suponga sólo la distribución del producto de la misma entre ellos, porque en igual forma aparece establecida y determinada la distribución de la otra tercera parte, que debe aplicarse á la celebración de misas y píos sufragios; que por lo expuesto, y existiendo un llamamiento directo á favor de los pobres, debe inscribirse la parte alícuota correspondiente á los mismos á favor de sus representantes, careciendo de capacidad legal el recurrente para que se verifique á su favor por virtud de la distinta representación que ostenta; y que en todo caso, ante la duda acerca de quién es el heredero de ese tercio de bienes, compete declarar á los Tribunales de justicia, con arreglo á la doctrina consignada en la Resolución de este Centro de 20 de Noviembre de 1891, con tanto más motivo en el presente caso, cuanto que consta en el Registro una anotación de demanda, en la que se pide el reconocimiento del derecho al condominio de esos bienes por los que se consideran ser los representantes de los pobres, así como la nulidad de la venta de los mismos y consiguiente restitución:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota denegatoria del Registrador, por considerar: que del contexto de la mencionada cláusula testamentaria, que no necesita ser objeto de interpretación por ser clara y precisa, se desprende que, en cuanto á las dos terceras partes de sus bienes, el testador instituye heredero á Dios Nuestro Señor y á su alma, «queriendo que una de estas partes se distribuya entre los pobres y casas necesitadas, y la otra que se aplique á la celebración de misas y píos sufragios; que, por consiguiente, existe en ella un llamamiento directo á favor de los pobres, como herederos de parte alícuota de la tercera parte de sus bienes, y que sus representantes legítimos son los que han de adquirir para distribuirlos después, según declara el testador, que pueda admitirse, como se pretende en el recurso, que la disposición de esa tercera parte sólo suponga la distribución del producto de la misma entre los pobres, porque en igual forma aparece establecida y determinada la distribución de la otra tercera parte, que debe aplicarse en la celebración de misas y sufragios:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el referido auto, aceptando los fundamentos legales del mismo por considerarlos justos y arreglados á derecho:

Vistos el art. 65 de la Ley Hipotecaria y 57 del Reglamento dictado para su ejecución:

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Octubre de 1890:

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso es la de si, con arreglo al testamento otorgado por Don José Iborra y Serdá, existe ó no una institución directa en cuanto á la tercera parte de los bienes que constituyen su herencia, cuya inscripción ha sido denegada por el Registrador, y, consiguientemente, si corresponde la representación de dicha parte hereditaria al recurrente D. Ricardo Falp, en su calidad de albacea ejecutor de la disposición piadosa establecida en el referido testamento:

Considerando que, según lo expresamente consignado en el mismo, la voluntad del testador, ley á la que ha de atenderse para la resolución del caso, es que dicha parte alícuota ha de distribuirse entre casas necesitadas y pobres vergonzantes de la parroquia, á disposición del Párroco y administradores de vergonzantes de ella, por lo que dichas entidades son las instituidas realmente herederas, tanto más cuanto que, conforme á lo declarado en Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Octubre de 1890, basta para la existencia de la institución hereditaria que aparezca de un modo inequívoco la voluntad del testador respecto á la misma, sin necesidad de emplear para ello palabras especiales ó formularias:

Considerando que en este supuesto es indudable que los representantes legítimos de los establecimientos y pobres indicados son los llamados á adquirir la expresada participación para distribuir su importe entre los mismos, sin que pueda alegar tal representación el recurrente, puesto que su encargo se halla limitado á la otra tercera parte que ha de aplicarse á la celebración de misas y otros sufragios píos;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1901.—El Director general, Ramón Capeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

En el territorio del Colegio notarial de la Coruña se hallan vacantes las Notarías de Castro Caldelas, Bouzas, Baltar, Samos y Santa Comba, que corresponden á los distritos notariales de Puebla de Trives, Orense, Ginzo de Limia, Sarria y Negreira respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Junio de 1901.—El Director general, Ramón Capeda.

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 8 del corriente mes con objeto de contratar 2.000 trajes de lona asargada de hilo con doble pantalón para los confinados en los penales del Reino, y autorizada esta Dirección general para celebrar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que la subasta tendrá lugar en este Centro directivo el día 4 de Julio próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 130, correspondiente al día 10 de Mayo último.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 10 de Mayo último, núm. 130, y del nuevo anuncio inserto en la del día, núm., según los cuales se contrata la adquisición de 2.000 trajes de lona asargada de hilo, compuestos cada traje de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de trajes en los plazos y proporciones que se fijan, y de la tela cuya muestra se acompaña, al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, A. Melles.—S

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 92.—7 DE JUNIO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Bahía de la Chesapeake.—Restablecimiento de la trompeta de niebla del faro de la punta Smith.

(Notice to Mariners, núm. 18/475. Washington, 1901.)

Núm. 437, 1901.—El 4 de Febrero pasado se ha repuesto al servicio la trompeta de niebla del faro de la punta Smith que dejó de funcionar el 26 de Enero de 1901.

En la misma fecha se suprimió la campana que la reemplazaba.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 206.

Seno mejicano.

Méjico.

Cayos Arcas.—Datos relativos á la luz.—Valizas.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 18/1.014. Berlin, 1901.)

Núm. 438, 1901.—Según aviso del Comandante del crucero alemán *Vineta*, el faro de los Cayos Arcas está situado en la más importante de estas islas.

Desde el faro se marca Reef Rock á 5 cables al N. 16º 20' W.

A 37 m. al N. 72º 20' W. del faro hay una torre cilíndrica blanca de 3 á 4 m. de altura, en la que se enciende una luz verde cuando hay algún buque en el fondeadero ó se aproxima á él.

La enfilación del faro y la valiza da la dirección que se debe seguir para dirigirse al fondeadero del N. indicado en la carta.

Además se han colocado en la extremidad W. del banco que vela á 4 $\frac{5}{10}$ cables al S. 63º 40' W. de Reef Rock, una percha con distintivo cilíndrico, y en la isla pequeña del W. otra percha que lleva á la mitad de su altura un distintivo, á 9 $\frac{9}{10}$ cables al S. 45º 40' W. de Reef Rock.

NOTA.—El estado oficial del 31 de Diciembre de 1900 de los faros y valizas de las costas de Méjico no menciona la luz verde ni las valizas antes indicadas.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 40.

Plano núm. 345 de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas.

Islas de la Mancha.

(Notice to Mariners, núm. 331. Londres, 1900.)

Núm. 439, 1901.—Desde mediados de Mayo á fin de Agosto de 1901 está destinado un buque de guerra inglés á observar la velocidad y dirección de las corrientes de marea en las cercanías de las islas de la Mancha.

Estando, por tanto, obligado este buque á fondear en diferentes sitios alrededor de estas islas, presentará cuando esté fondeado las señales de buques indicadores de restos, es decir, 2 bolas verticales en el penol de una verga y 1 bola en el otro penol, á fin de evitar se le confunda con un buque en marcha en la fuerza de la corriente de marea.

Si el tiempo se cierra con niebla mientras este buque esté fondeado, hará las señales ordinarias de todo buque al ancla, es decir, campanadas repetidas cada minuto; disparará ade-

más un cañonazo cada 10 minutos si se encuentra en las derrotras de la navegación comercial.

Mientras este buque verifique sus investigaciones no se deberá aproximarse á él por no ser esto necesario á la seguridad de la navegación.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Bahía de San Francisco.—Reposición del faro flotante.

(Notice to Mariners, núm. 51. Washington, 1900.)

Núm. 440, 1901.—Con fecha 10 de Diciembre de 1900, el faro flotante núm. 70 fué repuesto en su estación, 3 $\frac{1}{4}$ millas afuera de la barra en la entrada al puerto de San Francisco, y se retiró la boya de gas que lo reemplazaba.

Ningún cambio ha sido verificado en las características del faro flotante núm. 70.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 38.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Casa de Beneficencia de Villafranca (Guipúzcoa), para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y aplicación de sus productos al sostenimiento de dicho Asilo, 12 cubiertos de plata con su cucharón y juego de trinchante, donados gratuitamente con el expresado fin; quedando obligado aquel establecimiento á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, y á cumplir todas las formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 y el 11 de la de 5 de Diciembre de 1899, desde que se concedió la sucesión en el título de Marqués de la Paz, sin que conste que el interesado haya realizado el ingreso de los derechos correspondientes, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 8 de Junio de 1901.—El Director general, Zenón del Alisal.

Administración de la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 16 de Julio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del que suscribe, la subasta pública para la adquisición de 714 resmas de cartulinas para la elaboración de tarjetas postales y licencias de caza, uso de armas y pesca, durante los años de 1901, 1902 y 1903.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina, entendiéndose que las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 14 de Junio de 1901.—El Administrador, Manuel Llana.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública 238 resmas de cartulina antea para cada uno de los años de 1901, 1902 y 1903, ó sean setecientos catorce resmas para la elaboración de tarjetas postales y licencias de caza, uso de armas y pesca, se comprometo á entregar en dicho establecimiento con las condiciones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

—S

Banco Hipotecario de España.

El Consejo de administración de este Banco ha dispuesto que desde el día 1.º de Julio próximo se pague, mediante entrega del cupón núm. 44, el dividendo supletorio de 2 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones de este Banco, acordado por la junta general de 25 de Mayo próximo pasado.

De su importe se deducirán los impuestos establecidos sobre los valores y dividendos de Sociedades.

Madrid 14 de Junio de 1901.—El Secretario, José Gabilán y Servet.

X-140

El día 1.º de Julio próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las nueve y media de la mañana, tendrá lugar públicamente

el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 5 y 4 por 100 que deban ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 14 de Junio de 1901.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—1239

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido por iniciativa propia del Sr. Ministro de la Gobernación el expediente de clasificación á que se refiere el artículo 53 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899 para venir en conocimiento de cuál sea el verdadero carácter de la fundación «Hospital de Sancti Spiritus y San Juan Bautista», instituido en Jaca (Huesca), y siendo trámite previo en esta clase de expedientes los señalados en el art. 57 del mencionado texto legal, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por un plazo de veinte días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la sección del ramo, á fin de que aleguen lo que estimen pertinente á su derecho.

Madrid 13 de Junio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

PROGRAMA

de los Juegos Florales y Velada Artística literaria, que por iniciativa del Orfeón «El Duero» habrá de celebrarse en Zamora el día 14 de Julio de 1901.

PRIMER PREMIO

Flor natural con portaflores de plata.

Este premio de honor y cortesía, ofrecido por el Orfeón «El Duero», se adjudicará al que resulte autor de la más inspirada y galante composición poética, cuyo tema, metro y extensión, se deja á la elección y buen gusto del poeta.

El que tal premio obtenga, se servirá regalarlo á la dama de su elección, la cual será proclamada *Reina de la fiesta*, y podrá designar otras cuatro damas que constituirán la Corte de Amor y de Hermosura.

La Reina de la fiesta será la encargada de entregar los premios restantes á los autores que resulten premiados.

Accésit: Diploma de honor.

Si el poeta premiado con la flor natural, renunciara al derecho de nombrar *Reina de la fiesta*, lo hará el Presidente de los Juegos florales.

2.º premio: Ofrecido por S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca al mejor cuento en verso ó prosa.

Accésit: Diploma de honor.

3.º premio: Ofrecido por el Seminario.

Tema: «Influencia de la poesía religiosa en la Sociedad».

Accésit: Diploma de honor.

4.º premio: Del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Luis Felipe Ortiz, Obispo de la diócesis.

Tema: «Memoria biográfica de Fray Diego de Deza, é influencia del mismo en el descubrimiento de América».

Accésit: Diploma de honor.

5.º premio: Ofrecido por el Excmo. Ayuntamiento de la capital.

Tema: «La mendicidad local, sus causas y medios de extinguir y aminorarla».

Accésit: Diploma de honor.

6.º premio: Ofrecido por el Ilustre Cabildo Catedral de la diócesis.

Tema: «Monografía de Sres. Canónigos de esta S. I. Catedral que fueron notables en virtud y en ciencia».

Accésit: Diploma de honor.

7.º premio: Ofrecido por el Ilustre Colegio de Abogados de esta capital.

Al mejor soneto, siendo libre el asunto que en él se ha de tratar.

Accésit: Diploma de honor.

8.º premio: Ofrecido por el Sr. D. Ricardo Torroja, Gobernador civil de la provincia.

Tema: «Crédito agrícola, medios, modos, formas é instituciones más adecuadas de propagarlo en Castilla».

Accésit: Diploma de honor.

9.º premio: Ofrecido por la Excmo. Diputación provincial de Zamora, á la más inspirada poesía que mejor cante un hecho histórico ó una costumbre popular de la provincia.

Accésit: Diploma de honor.

10.º premio: Ofrecido por los Círculos Principal, Colónbiano y del Teatro.

Tema: «Himno al consorcio entre la música y la poesía».

Accésit: Diploma de honor.

11.º premio: Ofrecido por la Prensa periódica de esta capital.

Tema: «La Prensa periódica como elemento de educación é instrucción».

Accésit: Diploma de honor.

12.º premio: Del Instituto provincial de segunda enseñanza.

Tema: «Necesidad y medios de fomentar la cultura agrícola é industrial en la provincia de Zamora».

Accésit: Diploma de honor.

ADVERTENCIAS

Las composiciones y trabajos que sean presentados al concurso habrán de ser inéditos y escritos en castellano.

Se remitirán al Presidente del Orfeón antes de las veinticuatro del día 6 de Julio, sin firma ni nombre del autor, pero en su lugar un lema, y acompañados de otro pliego cerrado y lacrado que contenga el nombre del autor y las señas de su domicilio.

El sobre de este pliego se marcará con el mismo lema que la composición.

Los premios se otorgarán al mérito absoluto, á juicio del Jurado.

Terminado el periodo de admisión, se publicarán en los periódicos locales los lemas de las composiciones, y el 9 del mismo mes, los lemas que hubieran obtenido premio ó accésit.

Los trabajos no premiados y los pliegos adjuntos que contengan los nombres de los autores serán quemados sin abrir los segundos.

Oportunamente se anunciará la hora, sitio y demás detalles de la fiesta, que se celebrará con gran solemnidad.

Será mantenedor de los Juegos florales el elocuente orador D. Angel Luemo.

El Jurado se compondrá del Presidente del Orfeón (que lo será del Jurado) y de las distinguidas y cultas personas designadas por las Corporaciones, Autoridades y Asociaciones que se han dignado ofrecer premios.

Un Notario público levantará acta de la última sesión que el Jurado celebre, en la que se adjudicarán los premios.

Zamora y Mayo de 1901.—El Presidente del Orfeón «El Duero», Felipe Olmedo.—El Secretario, Enrique Junquera.

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Junta de Obras.

Se venden en pública subasta los materiales procedentes del derribo del Picadero de la Granja Central del Instituto agrícola de Alfonso XII el día 2 del próximo Julio, á las diez y siete en punto.

Las proposiciones se admitirán todos los días no feriados, de las catorce á las diez y siete, hasta el día 1.º del indicado mes en las oficinas de la Granja Central.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 12 de Junio de 1901.—El Presidente, Juan Pou.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Industria.

Habiendo resultado desierto en las provincias de Avila, Ciudad Real, Huesca, Logroño, Lugo, Segovia y Soria el concurso anunciado entre Ingenieros, Doctores ó Licenciados en Ciencias é individuos del Cuerpo de Telégrafos para la provisión de las plazas de Verificador de contadores de electricidad, se anuncia la provisión del referido cargo entre Peritos mecánico-electricistas.

Los interesados deberán presentar en las Secretarías de los respectivos Gobiernos civiles sus solicitudes documentadas, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril último y en la Real orden de 1.º de Mayo siguiente, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 14 de Junio de 1901.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera del Hipódromo de esta Corte á Chamartín de la Rosa, durante el año 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.971 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera del Hipódromo de esta Corte á Chamartín de la Rosa, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Carabanchel á Aravaca, durante el año 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11.850 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Carabanchel á Aravaca, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 8 al 10, durante el año 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 14.533 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 730 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 8 al 10, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

MINISTERIO DE LA GUERRA — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio.	Empleo.
1	Granja central.	Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.	Guarda mayor	1.500	Anulado según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Mayo último, resolviendo la reposición del sargento que la venía desempeñando.	Manuel Tintero González.	31	12	5
2	Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Coruña.	Idem.	Aspirante primero.	1.250	Idem.	Francisco Farreres Alis.	29	9	6
3	Idem.—Idem de Gerona.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Juan Viquez Hernández.	31	11	10
4	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Eduardo Peláez López.	36	15	5
5	Idem.—Idem de Murcia.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Miguel Gilvez Terradas.	39	12	5
6	Idem.—Idem de Toledo.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.	José Rodríguez Iglesias.	27	7	6
7	Idem.—Idem de Coruña.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Miguel Domenech Franquet.	27	7	6
8	Idem.—Idem de Barcelona.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Sebastián Sidera Vila.	26	7	5
9	Idem.—Idem de Gerona.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Gerardo Roldán Roldán.	29	9	6
10	Idem.—Idem de Madrid.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Julian Román Rabado.	26	7	6
11	Idem.—Idem de Orense.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Ignacio Yaguer Lorenzo.	26	7	6
12	Idem.—Idem de Santander.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Francisco Rivas Martín.	38	16	8
13	Idem.—Inspección general.	Idem.	Ordenanza.	1.000	Idem.	Manuel Santos García.	35	10	5
14	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Canarias.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.	Manuel Sarret Colomer.	25	6	5
15	Idem.—Idem de Lérida.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Ursicino Bedate de la Fuente.	27	7	5
16	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Carlos Moreno Echevarne.	24	7	6
17	Idem.—Depositaría de Hacienda de Vizcaya.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Nicanor Ausín Iglesias.	39	9	7
18	Idem.—Ordenación de Pagos de Hacienda.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Amador Hernández Galindo.	30	11	10
19	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Avila.	Idem.	Aspirante primero	1.250	Idem.	Augusto Altolaguirre Casal.	26	10	6
20	Idem.—Idem de Orense.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Emilio Vicente Nicolás.	28	8	6
21	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Florentino Rueda Cortel.	28	8	5
22	Idem.—Idem de Castellón.	Idem.	Aspirante segundo	1.000	Idem.	Ubaldo de la Rosa Martín.	31	8	5
23	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Jurado Vázquez.	31	10	8
24	Idem.—Idem de Cadiz.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Nicolás Huertas García.	31	9	6
25	Idem.—Idem de Córdoba.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Cándido Rojo Conde.	28	9	6
26	Idem.—Idem de Coruña.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Gisbert López.	47	12	6
27	Idem.—Idem de Granada.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Pedro Muñoz Serrano.	23	8	6
28	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Narciso Hoz Zufria.	29	8	6
29	Idem.—Idem de Avila.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Ernesto Pallares Benimeli.	24	6	5
30	Idem.—Idem de Murcia.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Terradas Azpeitia.	26	10	6
31	Idem.—Idem de Madrid.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Jacinto Franqueza Bonfill.	26	7	6
32	Idem.—Idem de Barcelona.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Francisco Quilez Gómez.	34	8	5
33	Intervención general de la Administración del Estado.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Carrazoni Fernández.	26	7	6
34	Ayuntamiento de Córdoba.	Capitanía general de Andalucía.	Inspector del impuesto de consumo.	1.250	Idem.	Secundino Manzano Mena.	27	7	6
35	Ayuntamiento de La Unión (Murcia).—Secretaría.	Capitanía general de Valencia.	Escribiente tercero.	999	Idem.	José Llarío Alfonso.	26	6	5
36	Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete).—Secretaría.	Idem.	Auxiliar.	999	Desierto.				
37	Diputación provincial de Lugo.—Casa inclusa de Mondoñedo.	Capitanía general de Galicia.	Escribiente	750	Idem.				
38	Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Barcelona.	Ministerio de Hacienda.	Ordenanza.	750	Sargento segundo	Eliseo Santandreu Carles.	43	9	5
39	Idem.—Idem de Logroño.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Juan Campos Cezar.	34	6	3
40	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase de Albacete.	Idem.	Administrador.	Premio.	Sargento primero.	Lorenzo Jiménez Martín.	48	9	6
41	Idem.—Idem de id. núm. 6, de Cádiz.	Idem.	Idem.	Idem.	Sargento.	Fernando Calle Herrera.	30	6	5
42	Idem.—Idem de segunda id. de Carrión de los Condes (Palencia).	Idem.	Idem.	Idem.	Desierto.				
43	Idem.—Tesorería de Hacienda de Logroño.	Idem.	Mozo de caja.	625	Sargento	Rufino Moro Ezquerro.	31	6	1
44	Idem.—Idem de Tarragona.	Idem.	Idem.	625	Idem.	Ricardo de Graña Andreu.	32	13	3
45	Idem.—Idem de Lérida.	Idem.	Idem.	625	Idem.	Miguel Cabases Esteia.	33	9	2
46	Idem.—Idem de Zaragoza.	Idem.	Idem.	625	Idem.	Martin Funes Abian.	35	6	4
47	Intervención general de la Administración del Estado.—Archivo provincial de Hacienda de Castellón.	Idem.	Mozo.	625	Idem.	Tomás Salvador Vilar.	61	7	3
48	Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz).	Capitanía general de Castilla la Nueva.	Escribiente	730	Idem.	Leonardo Hernández Blandes.	34	10	4
49	Ayuntamiento de Córdoba.	Capitanía general de Andalucía.	Capataz de mangoseros.	730	Idem.	Francisco Molina Arjona.	50	8	2
50	Idem.	Idem.	Peón manguero	638-75	Idem.	Santiago García Camacho.	33	2	2
			Idem.	6-8-75	Idem.	Miguel Gallardo Roldán.	43	4	2
			Idem.	638-75	Idem.	Juan de Mena Hernández.	35	4	2
			Idem.	638-75	Desierto.				
			Idem.	Sin sueldo.	Idem.				
			Idem.	Idem.	Idem.				
			Idem.	Idem.	Idem.				
			Idem.	Idem.	Idem.				
			Idem.	Idem.	Idem.				
			Idem.	Idem.	Idem.				
51	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.				

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	Puestos	SIN SUeldo	CLASES	AÑOS DE		
							Edad	Servicio	Empleo
52	Ayuntamiento de Córdoba	Capitanía general de Andalucía	Jardinero suplente	540	Sin sueldo	Desierto	35	6	5
53	Idem	Idem	Idem	480	Idem	Idem	39	10	3
54	Juzgado de primera instancia	instrucción de Baena (Córdoba)	Idem	730	Cabo primero	Idem	39	4	4
55	Juzgado de primera instancia	instrucción de Palma (Huelva)	Idem	600	Sargento	Idem	35	9	7
56	Diputación provincial de Valencia	Carteras provinciales	Idem	670	Idem	Idem	28	7	2
57	Juzgado de primera instancia	instrucción de Lorca (Murcia)	Idem	547-50	Soldado	Idem	28	6	2
58	Ayuntamiento de Sax (Alicante)	Idem	Idem	730	Sargento	Idem	65	9	5
59	Ayuntamiento de Cañada (Alicante)	Idem	Idem	750	Idem	Idem	43	8	5
60	Hospital provincial de Teruel	Idem	Idem	638-75	Soldado	Idem	29	6	2
61	Audiencia provincial de Vitoria	Idem	Idem	2 ptas. diar.	Sargento	Idem	29	6	1
62	Diputación provincial de Oviedo	Carteras provinciales	Idem	2 ptas. diar.	Cabo primero	Idem	35	4	4
63	Obras públicas de Zamora	Carteras del Estado	Idem	600	Sargento	Idem	27	7	4
64	Juzgado de primera instancia de León	Idem	Idem	480	Idem	Idem	33	5	4
65	Idem de id. ó instrucción de Baltanás (Palencia)	Idem	Idem	480	Cabo segundo	Idem	31	6	5
66	Idem id. de Pola de Siero (Oviedo)	Idem	Idem	480	Idem	Idem	40	7	2
67	Diputación provincial de Lugo	Imprenta	Idem	592-50	Desierto	Idem	30	7	2
68	Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra)	Idem	Idem	456	Soldado	Idem	46	5	3
69	Ayuntamiento de Meis (Pontevedra)	Secretaría	Idem	400	Desierto	Idem	46	5	3
70	Juzgado de primera instancia de Chantada (Lugo)	Idem	Idem	480	Sargento	Idem	37	11	5
71	Presidio del Peñón	Comandancia general de Melilla	Idem	750	Idem	Idem	37	11	5

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Junio de 1901.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Perfecto Carreiras Domenech	Por no tener derecho al destino que solicita.	Soldado	Ginés Carmona Morales	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Manuel Corturas Fernandez	Idem	Idem	Ramiro Díez Crespo	Idem
Idem	Francisco Jiménez Jimenez	Idem	Idem	Tomás Jarque Lacruz	Idem
Idem	Manuel Manacho Reboljar	Idem	Idem	Manuel Peña Fernandez	Idem
Idem	Andrés Quinones Hidalgo	Idem	Idem	Segundo Pérez Duarte	Idem
Idem	Antonio Seivane Bouzas	Idem	Idem	Beato Ramos Garcia	Idem
Idem	Alfredo de Diego Polvorinos	Idem	Idem	Julian Babiano Gutiérrez	Idem
Soldado	Pedro Barriga Parejo	Por no tener derecho á solicitar destino hasta que cumpla cuatro años de sargento.	Sargento	Antonio Corralón del Barrio	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.
Sargento	Antonio Carrere Zamorano	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem	Otón Morales Palencia	Idem
Idem	Angel Iglesias Garcia	Por exceder de la edad señalada para solicitar destino mientras permanezca en activo.	Idem	Victoriano de la Rosa Gómez	Idem
Sargento	Antonio Luque Cava	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Cabo	Euterio Hernando del Amo	Idem
Idem	Buenaventura Minardo Blanco	Idem	Idem	Juan Huerga Paramio	Idem
Cabo	Francisco Martín Brieva	Idem	Idem	José Méndez Cortés	Idem
Soldado	Cándido Betanzos Piñero	Idem	Soldado	Nazario Calderón Jáuregui	Idem
Sargento	Tiburcio Alonso Ladrero	Idem	Idem	Jacinto Castillo Pulido	Idem
Idem	Antonio Forniches Navarro	Idem	Idem	Juan Cortes Rodriguez	Idem
Idem	Juan Piqueras Ruano	Idem	Cabo	Francisco Barquin Pérez	Idem
Idem	José Vidal Vidal	Por no ser licenciado absoluto.	Idem	Hilario Ferraz Calaya	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia que acompaña en papel de peseta.
Soldado	Jacinto Carvajal Vega	Idem	Sargento	Antonio Estepa Gamero	Por no acompañar copia de la licencia en papel de peseta.
			Cabo	Antonio Reyes Ordóñez	Idem

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Pueblo de Torrealhuera. — Tercer trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo	Antonio Fajardo Martínez	Por no acompañar copia de licencia en papel de oficio.	Sargento	Antonio Morera Contri	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Soldado	Venancio Mata Granado	Idem.	Idem	Francisco Mosquera Pedreira	Idem.
Sargento	Enrique Coronado Moreno	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.	Idem	Antonio Polín de Castro	Idem.
Idem	Sagar Fernández Hernández	Idem.	Cabo	José Ferrer Ventura	Idem.
Idem	Román Granado Martín	Idem.	Soldado	José Lastra Valedor	Idem.
Idem	Antonio Luceño Lillo	Idem.	Idem	José Rodríguez Andujar	Idem.
Idem	Juan Palacios Castro	Idem.	Sargento	Manuel Sánchez Pérez	Por no llevar cuatro años de efectividad en el empleo de sargento.
Idem	Melquíades Aparicio Peñalva	Idem.	Soldado	Juan Pérez González	Por no justificar su aptitud física, según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Idem	Angel Fernández Quiñonero	Idem.	Cabo	José Díaz Posada	Por no concordar el segundo apellido que con- signa en la instancia con el que aparece en los demás documentos.
Idem	Tomás Rozada Alvarez	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.	Soldado	Ramón Calvis Rabies	Por no justificar su situación anterior á 1895.
Idem	José Bernardo Paredes	Idem.	Sargento	Claro Baeza Molina	Por estar defectuosas las copias de su licencia.
Idem	Luis Cisneros Matan	Idem.			
Idem	Isaac Echevarría Aguilar	Idem.			
Idem	Segundo Garrido Crespo	Idem.			
Idem	José Gil Payá	Idem.			

NOTAS. 1.ª— Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podran reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª— No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Junio de 1901.

Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
7.258	Antonio Gálvez, mayor	Torrealhuera	9.22	1.38	10.60
7.261	Antonio García Martínez	Idem	10.99	1.63	12.62
7.264	Ana María Ruiz	Idem	4.23	0.63	4.84
7.266	Antonio Pérez	Idem	3.49	0.52	4.01
7.272	Antonio Serrano Abril	Idem	4.03	0.60	4.63
7.235	Antonio Ruiz, alias Pañero	Idem	2.30	0.34	2.64
7.278	Ana María Ruiz	Idem	4.99	0.75	5.74
7.279	Antonia Soler, viuda	Idem	13.25	1.98	15.23
7.281	Antonio Bastida	Idem	5.76	0.87	6.63
7.282	Antonio Casero	Idem	3.75	0.57	4.32
7.283	Antonio Morales	Idem	1.73	0.27	2.00
7.286	Antonio Sánchez Abellán	Idem	3.26	0.48	3.74
7.295	Antonio López Hernández	Idem	6.05	0.91	6.96
7.296	Ana María López	Idem	2.30	0.34	2.64
7.304	Antonio López Moñino	Idem	2.02	0.30	2.32
7.329	Braulio Ramos	Idem	3.82	0.57	4.39
7.330	Ceferino Martínez Soler	Idem	2.50	0.37	2.87
7.334	Dolores López Moñino	Idem	3.46	0.52	3.98
7.343	Enrique Gálvez Arca	Idem	55.28	8.28	63.56
7.348	Fulgencio Pelegrín Sánchez	Idem	1.73	0.26	1.99
7.350	Francisco Pobar Martínez	Idem	8.93	1.33	10.26
7.355	Francisco Hernández	Idem	1.44	0.21	1.65
7.356	Francisco López Bastida	Idem	2.30	0.34	2.64
7.358	Fulgencio Abellán	Idem	7.63	1.14	8.77
7.359	Francisco Tomás Alarcón	Idem	12.15	1.82	13.97
7.360	Francisco Martínez Soler	Idem	11.86	1.78	13.64
7.363	Francisco Guirao Ramos	Idem	3.17	0.48	3.65
7.370	Félix Martínez	Idem	3.75	0.57	4.32
7.372	Francisco Abellán Martínez	Idem	2.10	0.31	2.41
7.374	Fulgencio Pelegrín Juan Sánchez	Idem	7.49	1.12	8.61
7.375	Francisco Navarro Marín	Idem	5.76	0.86	6.62
7.378	Francisco Breña Miralles	Idem	3.75	0.57	4.32
7.387	Francisco Sánchez Ramos	Idem	2.10	0.31	2.41
7.388	Francisco Esteban Sánchez	Idem	4.03	0.60	4.63
7.389	Francisco Martínez Marín	Idem	2.02	0.30	2.32
7.393	Francisco Albaladejo Pardo	Idem	5.18	0.77	5.95
7.397	Francisco Sánchez Albaladejo	Idem	3.75	0.57	4.32
7.395	Francisco Miralles Nicolás	Idem	2.10	0.31	2.41
7.399	Francisco Marín Carrillo	Idem	4.03	0.60	4.63
7.400	Francisco Marín	Idem	3.28	0.49	3.75
7.401	Fulgencio Carrillo Mármol	Idem	2.88	0.43	3.31
7.403	Fernando Serrano Bermejo	Idem	2.45	0.37	2.82
7.413	Jerónimo Gómez	Idem	4.80	0.72	5.52
7.416	Ginés Prieto Carrillo	Idem	4.03	0.60	4.63
7.417	Herederos de Ramón Cuenca	Idem	14.74	2.21	16.95
7.419	Francisco Sánchez, alias Pechichi	Idem	2.88	0.43	3.31
7.420	Juan Sánchez	Idem	3.17	0.47	3.64
7.422	Juan López	Idem	2.30	0.34	2.64
7.426	José Martínez Zaragoza	Idem	12.68	1.90	14.58
7.427	José Sánchez Pelegrín	Idem	6.05	0.91	6.96
7.428	José Hernández Marchano	Idem	2.02	0.30	2.32
7.432	José Navarro Nicolás	Idem	2.88	0.43	3.31
7.437	José Hernández	Idem	1.44	0.21	1.65
7.440	Juan Ramón	Idem	1.92	0.29	2.21
7.441	José Tomás Martínez	Idem	14.46	2.16	16.62
7.446	Juan Ibañez	Idem	3.07	0.46	3.53
7.447	José Martínez López	Idem	2.88	0.43	3.31
7.448	José Sánchez Martínez	Idem	2.02	0.30	2.32
7.449	José Gallego	Idem	5.76	0.87	6.63
7.454	José Sánchez	Idem	3.26	0.49	3.75
7.457	José Bernal Fajardo	Idem	1.44	0.21	1.65
7.458	José Sánchez Canales	Idem	4.89	0.77	5.66
7.464	Juan Bautista Abellán	Idem	2.20	0.33	2.53
7.465	José Soler Abril	Idem	2.20	0.33	2.53
7.472	José Buendía	Idem	1.92	0.28	2.20
7.477	José López	Idem	6.92	1.05	7.97
7.478	Juan López García	Idem	4.32	0.65	4.97
7.487	José Pelegrín Sánchez	Idem	1.44	0.21	1.65
7.488	José Martínez Madrid	Idem	5.18	0.76	5.94
7.491	Juan Ibañez Sánchez	Idem	4.89	0.73	5.62
7.497	José Pelegrín Sánchez	Idem	2.88	0.43	3.31
7.502	Juan Marín Sánchez	Idem	4.89	0.73	5.62
7.506	José Sánchez Pérez	Idem	2.39	0.35	2.74
7.509	Juan Jiménez Martínez	Idem	3.45	0.51	3.97
7.511	Juan Rodríguez Martínez	Idem	3.75	0.57	4.32
7.514	José, Antonio y Carmen Alcaraz	Idem	3.75	0.57	4.32
7.517	José Hernández Albaladejo	Idem	4.61	0.69	5.30
7.518	Juan López Sánchez	Idem	3.88	0.57	4.45
7.522	Juan Pelegrín Sánchez	Idem	4.03	0.60	4.63
7.528	Joaquín Espada Albaladejo	Idem	2.31	0.34	2.65
7.535	Luis Alarcón	Idem	5.56	0.84	6.40
7.538	Miguel Olmos	Idem	2.20	0.33	2.53
7.539	Mariano Gallego	Idem	2.20	0.33	2.53
7.546	María Martínez Manchado	Idem	4.32	0.67	4.99
7.549	María Franco López Carceles	Idem	1.44	0.21	1.65
7.557	Martín Jiménez Sánchez	Idem	1.82	0.27	2.09
7.561	Manuel Vivancos Clares	Idem	10.22	1.53	11.75
7.569	Pedro Juan Blanco	Idem	3.46	0.52	3.98
7.577	Pedro López García	Idem	2.01	0.30	2.31
7.584	Sebastián Fernández	Idem	4.03	0.60	4.63
7.589	Santiago Sánchez Sánchez	Idem	3.17	0.47	3.64
7.593	Tomás Marín Carrillo	Idem	10.80	1.62	12.42
7.595	Viuda de S. Nicolás	Idem	4.03	0.60	4.63
7.597	Venancia Albaladejo, viuda de G	Idem	47.79	7.17	54.96
7.293	Antonio López Fronco	Idem	1.73	0.26	1.99
7.298	Antonio Griñán Frutos	Idem	2.01	0.30	2.31
7.366	Francisco López Escolar	Idem	1.73	0.26	1.99
7.369	Francisco Jiménez Pérez	Idem	2.11	0.31	2.42

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	
7.357	Francisco Pérez Mármol	Torreahuera	2'30	0'34	2'64
7.381	Francisco Griñán Pedreño	Idem	2'48	0'37	2'85
7.398	Francisco Carrillo Mármol	Idem	2'30	0'35	2'65
7.414	Gonzalo Baños	Idem	2'30	0'35	2'65
7.485	José Sánchez Hernández	Idem	1'91	0'29	2'20
7.536	Lucas Jiménez Pérez	Idem	1'73	0'26	1'99
7.542	Mariano Pardo Ayllón	Idem	2'68	0'39	3'07
7.545	María Pelegrín Hernández	Idem	2'30	0'35	2'65
7.551	Francisco Riquelme	Idem	1'15	0'16	1'31
7.564	Fernando Ibáñez	Idem	0'98	0'13	1'09
7.582	Francisco Buendía Pérez	Idem	1'15	0'16	1'31
7.583	Francisco Sánchez Griñán	Idem	0'86	0'12	0'98
7.425	José Esteban Marín	Idem	1'15	0'16	1'31
7.466	José Albaladejo	Idem	0'76	0'10	0'86
7.483	Juan Cánovas Cárcelos	Idem	0'96	0'13	1'09
7.495	Juan Paños Hernández	Idem	1'15	0'16	1'31
7.544	María Juan Díaz	Idem	1'15	0'16	1'31
7.550	Miguel Marín López	Idem	0'76	0'11	0'87
7.570	Pedro García García	Idem	1'54	0'23	1'77
7.574	Pedro Sánchez Pina	Idem	0'76	0'11	0'87

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 7 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

56—M

Francisco y de Antonia, y sus señas personales son: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigueño y de edad de sesenta y seis años.

Piñar 20 de Febrero de 1901.—Rafael Martínez.

2039—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de instrucción de Alcira, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes de documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Valencia 12 de Junio de 1901.—El Secretario de gobierno, Ernesto Jiménez. J—4399

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por D. Miguel Rodríguez Berriz, de esta vecindad, se ha acudido á este Juzgado solicitando la devolución de la suma de ochocientos cuarenta y un pesos noventa y seis céntimos y tres octavos, que D. Vicente Gella y Rendón ingresó en la Caja de la Administración de Hacienda de la provincia de Antioquia, correspondiente á la Audiencia territorial de Manila, del Archipiélago filipino, en concepto de fianza para responder del cargo de Registrador interino de dicha provincia, y de otra suma de setenta y un pesos y setenta y tres céntimos que D. Antonio Herrero Calatayud ingresó en las Cajas de la Administración de Hacienda de la provincia ó distrito de Barotac-Viejo, correspondiente á la misma Audiencia territorial del referido Archipiélago, en concepto también de fianza para responder del cargo de Registrador de la propiedad interino del indicado distrito, cuyas cantidades han sido endosadas por los respectivos interesados á favor de D. Miguel Rodríguez Berriz.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará cada mes, por espacio de un semestre, en la GACETA DE MADRID, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de seis meses, que comenzará á contarse desde el día en que por primera vez se inserte el presente en dicha GACETA.

Dado en Bilbao á 11 de Junio de 1901.—Vicente M. Conde. Ante mí, Luis Franco. J—4372

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Matías Arellano, natural de Almuñécar, vecino de Salobreña, hijo de Francisco y Josefa, soltero, del campo y de veintidós años; Antonia Cazorla Moreno, natural de Málaga, de esta vecindad, hija de Diego y de Ana, soltera, póstita y de cuarenta y cuatro años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procedan por todos los medios que estén á su alcance á la busca y prisión de dichos procesados y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 23 de Mayo de 1901.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—3832

IZNALLOZ

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente á todas las Autoridades, así civiles como militares, hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto á D. Pablo Torres, vecino de Huéscar, efectuado en el día 15 de Abril último, en cuya causa he acordado librar el presente, por el que, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á dichas Autoridades para que se sirvan disponer la busca de los objetos que se expresarán y la averiguación del autor ó autores de dicho hurto, que pondrán á disposición de este Juzgado caso de ser habidos, como igualmente á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Iznalloz á 25 de Mayo de 1901.—Antonio García Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Eduardo Vázquez.

Efectos hurtados.

Ocho rollizos de madera de álamo, de cinco varas y media cada uno. J—3833

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Armas Medina, natural de Telde y vecino de esta ciudad, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca para su ingreso en las cárceles del partido, á objeto de que extinga la condena de seis meses y un día de prisión correccional y accesorias de multa de 150 pesetas é indemnización de 10, que le fueron impuestas en sentencia ejecutoria de 24 de Diciembre último, recaída en causa que se le siguió por atentado á un agente de la Autoridad; apercibido de pararla en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles ó militares, procedan á la busca, captura y conducción á las

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

El día 1.º de Julio próximo venidero, y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Tabernas, ante el Sr. Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la tercera subasta, por no haberse presentado licitadores en la segunda, para el arrendamiento por los tres años forestales de 1900 á 1903 que ha de durar el contrato para el aprovechamiento de 18 000 quintales métricos de esparto, bajo nuevo tipo de tasación de 40.500 pesetas por cada uno de dichos años, deducido ya el 25 por 100 de las 54.000 con que los montes públicos de expresado pueblo figuran en el plan publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 11 de Octubre último, y regirán en esta subasta las condiciones del pliego de facultativas y reglamentarias ó administrativas, y las económicas, insertas respectivamente en el citado periódico oficial, perteneciente á los días 24 y 26 de Enero último y 14 de Mayo próximo pasado.

Almería 10 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Roselló.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y habitante en, con cédula personal de, expedida en con fecha, enterado de los anuncios publicados en los números del *Boletín oficial de la provincia de Almería* y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días, sacando á pública subasta, por el período de los tres años forestales de 1900 á 1903, el aprovechamiento de quintales métricos de esparto, consignados en el plan de aprovechamientos forestales de 1900 á 1901 al monte público denominado Monte del Pueblo, y sito en el término municipal de Tabernas, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de por cada uno de los expresados años forestales.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición. —S

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose en esta Administración el actual domicilio de la Sociedad La Benéfica Médico Farmacéutica, que se hallaba establecida en la calle de la Corredera baja de San Pablo, núm. 24, piso primero derecha, de esta capital, se le notifica por la presente diligencia que el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia ha acordado con fecha 1.º de Mayo próximo pasado, en el expediente de asimilación instruido á instancia del Director de dicha Sociedad sobre clasificación del Centro igualatorio La Benéfica Médico Farmacéutica, que dicho Centro está comprendido, y por tal concepto debe tributar, en el núm. 6.º de la tarifa 3.ª de la ley sobre utilidades.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 60 del reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, para conocimiento del Director de la expresada Sociedad; en la inteligencia que del acuerdo mencionado puede acudir en alza ante la Dirección general de Contribuciones en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Administrador de Hacienda, Arturo Valgañón. 2036—M

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ponferrada (León).

D. Ezequiel García, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ponferrada, provincia de León.

Hago saber que en el expediente general de apremio para realizar débitos por canon de superficie de minas de ejercicios cerrados, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Ponferrada 26 de Mayo de 1901.»

Y desconociéndose el actual paradero y domicilio de los contribuyentes expresados en la siguiente relación, se publica la inserta providencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á tenor de lo mandado en el art. 142 de la instrucción, para que, con lo demás que el mismo preceptúa, se reputa hecha la notificación administrativa y no puedan alegar ignorancia del procedimiento ejecutivo.

Ponferrada 26 de Mayo de 1901.—Ezquiel García.

Relación que se cita.

- D. Juan Míguez, de Benuza.
- D. Fernando Baxeres Abrugeny, de Lago de Carucedo.
- D. Joaquín Amela, de Benuza.
- D. José Hurtado Urquijo, de Ponferrada.
- D. Pedro Humberto, de id.
- D. Facundo M. Mercadillo, de id.
- D. Federico Cupper, de id.
- D. Lino Aranguena, de id.
- D. Estanislao Fernandez, de id.
- D. Indalecio Llamazares, de id.
- D. José Lamiquir, de id.
- D. Pedro Zuazo, de id.
- D. Francisco Hernández, de id.
- D. Manuel Diéguez, de id.
- D. Antonio González, de Alvares.
- Sociedad La Victoria, de Lago de Carucedo.

2040—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 15 del actual, y á las nueve, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 10.000 pesetas del cap. 11, al cap. 3.º, artículo 4.º, concepto 5.º, del presupuesto vigente, para obras en el nuevo Parque del Oeste.

Otro aprobatorio de un presupuesto extraordinario al del Ensanche en ejercicio.

Otro concediendo jubilación á un Fiel de consumos.

Otro eximiendo del pago de derecho por el traslado de cadáveres del cementerio de San Nicolás.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno del suprimido camino de Vicálvaro, á un solar de la manzana 362 del Ensanche.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno de la suprimida zanja de las aguas á un solar de la calle de Goya.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno del camino de la Fuente del Berro á solares de las calles de Hermosilla, Goya y General Pórtier.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 13 de Junio de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Alcaldía constitucional de Piñar.

D. Rafael Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que á instancia del mozo Francisco Pío Barranco del Valle, alistado en este pueblo para el reemplazo actual, se ha instruido por la Alcaldía de Gor el oportuno expediente para justificar la ausencia del padre de dicho mozo José María Barranco Valenzuela, que desapareció de aquella población hace más de diez años, y cuyo expediente, ampliado por esta Alcaldía hasta la actualidad, justifica el ignorado paradero del citado individuo; y en su virtud, con arreglo á lo dispuesto por el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del citado José María Barranco Valenzuela se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, con los antecedentes necesarios, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado ausente es natural de Adra, hijo legítimo de

cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, de dicho reo.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 15 de Mayo de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S. Juan Canicio. J—3835

D. Luis Molina Vandewalle, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Isidro Reina Almeida, natural de Arucas, vecino de esta ciudad, de veintinueve años de edad, hijo de Miguel y Francisca, soltero, jornalero, tiene estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, viste al estilo del país y no tiene cicatrices, á fin de que dentro del término de treinta días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido, pues así se ha acordado en causa que se le sigue por hurto; advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas á 23 de Mayo de 1901.—Luis Molina Vandewalle.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—3834

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Carrillo Sánchez, hijo de Rafael y Nicolasa, natural de Pacheco, soltero, maquinista y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, por hallarse decretada su prisión en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Angel Carrillo Sánchez, y su conducción á mi disposición.

Dada en La Unión á 28 de Mayo de 1901.—Francisco Sánchez Olmo.—Benito Polo. J—3836

MADRID—BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y por mi Escribanía, se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía por Doña Araceli Argamasilla y Licerias con el Ministerio fiscal y Doña Matilde Martínez Martí sobre rectificación del acta de inscripción de defunción de D. Eduardo Martínez López, al extremo de que se haga constar que el estado civil de dicho señor, al ocurrir su fallecimiento, era el de casado en segundas nupcias con la demandada, y no el de viudo, como por error se consignó en el acta de defunción referida, en cuyos autos se ha mandado citar y emplazar por medio de la oportuna cédula, y por segunda vez, á la nombrada Doña Matilde Martínez Martí, mediante á ignorarse su actual domicilio.

En su virtud cito y emplazo por segunda vez, por medio de la presente cédula, á la repetida Doña Matilde Martínez Martí, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezca á dicho Juzgado y mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; apercibiéndola de que transcurrido dicho término sin verificarlo se la declarará en rebeldía y se dará por contestada dicha demanda, á instancia de la actora, siguiéndose los autos con respecto á ella con los estrados del Juzgado y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Abril de 1901. — El actuario, Antero Martiñeasuasti. X—1282

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Martín, natural de Madrid, hijo de Juan y de Matilde, de veintinueve años de edad, soltero, cesante, que vivió en la plaza del Biombo, núm. 4, piso segundo, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 29 de Mayo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado. J—3837

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto apodado al Tolédano, cuyas demás circunstancias se desconocen, de unos veintiocho á treinta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto y viste traje de artesano en mal uso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 29 de Mayo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado. J—3838

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Vidal Martínez, natural y vecino de Madrid, hijo de Baldomero y Magdalena, de quince años de edad, soltero, ebanista, con domicilio en la calle de Peña de Francia, núm. 4, piso terce-

ro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 29 de Mayo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado. J—3839

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y emplaza por término de diez días, y de comparecencia ante este Juzgado, á un individuo apodado el Mudillo y á su mujer Ramona, vecinos de Osuna, para que se les reciba declaración en causa que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones, cuyo hecho tuvo lugar en la villa de Paradas el día 4 de los corrientes; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Marchena á 25 de Mayo de 1901.—José García Valdecasas.—El Escribano, Enrique Serrano. J—3840

MONFORTE

D. Antonio Baamonde Guitián, Juez de instrucción accidental del partido de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Pérez Vázquez, vecino de San Miguel de Eiré, que se dice estar ausente en Ultramar, para que el día 3 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo al juicio oral que ha de celebrarse en la causa formada sobre homicidio contra Ramón Urives Parga, alias Libras, y en concepto de testigo; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende el presente.

Monforte 10 de Junio de 1901.—Antonio Baamonde.—Francisco Castro Martín. J—4383

NAVAHERMOSA

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado por sustracción de una pollina á José García Pulido, vecino de Menasalbas, en uno de los días del 20 al 25 de Febrero último del sitio titulado Huertas de Jumela, término de la expresada villa, he acordado se cite por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un sujeto desconocido, de oficio cesterero, cuyas señas á continuación se insertan, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que se publique el presente edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar de derecho.

Dado en Navahermosa á 27 de Mayo de 1901.—Santos Guzmán López.—Por su mandado, Julián Pérez.

Señas del desconocido.

Más bien bajo que alto, grueso, pintado de viruelas, bastante moreno, con toda la barba, y vestía traje negro y sombrero á la cabeza, ignorándose de qué color. J—3841

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Guillén Espi, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, cocinero, natural de Alicante, vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Jurados, número 23; á Alejo Martín de Edra, de sesenta y dos años, natural de Salamanca, casado, cesante y domiciliado en Valencia, calle de González, núm. 14, bajo, y á Francisco Cervera, alias Peco el Herrador ó el Gandul, que fué filiado en la zona de reclutamiento de esta capital como sustituto para el Ejército en el reemplazo de 1899 bajo el nombre supuesto de Pascual Civera Hernández, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó se constituyan en la cárcel del partido, para estar á derecho en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre falsedad de documento oficial y uso público de nombre supuesto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á dicha cárcel de los requisitoriados.

Dada en Pamplona á 28 de Mayo de 1901.—Alvarez.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—3842

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por el Procurador Don Manuel Ferreiros, á nombre de D. José Novas García, propietario y vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Meira, término municipal de Moaña, en este partido judicial, y de Don Domingo Antonio Freijomil Sotelo, Cura de la expresada parroquia, como Administrador el primero y Fiscal el segundo del legado piadoso constituido por D. Alonso Piñeiro en su testamento, otorgado en 21 de Febrero de 1814 á fe del Escribano D. Pascual de Lunca, se formuló demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra el Ministerio fiscal, en representación de las personas desconocidas, sobre que se declare la presunción de muerte de Benito Paz Piñeiro, natural de la referida parroquia de Meira; y habiéndose llamado por edictos á las personas que se crean con derecho á impugnar la demanda dentro del término de nueve días, y no habiendo comparecido ninguna, á instancia del actor se acordó publicar este segundo edicto y acusarles la rebeldía.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que se crean con derecho á impugnar la referida demanda, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado dentro del tér-

mino de cinco días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 10 de Mayo de 1901.—Alfredo Souto.—Ante mí, Erasmo Buceta. X—1238

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Se encarga la busca de una burra negra de cinco años, pequeña, y un burro capón, cenizoso, blanco, de seis años, buena alzada, que estaban pastando en los terrenos próximos al molino del Polo, á cargo de D. Juan Polo Mera, vecino de El Burgo, y desaparecieron sin duda hurtados en la noche del 5 al 6 del corriente mes.

Por tanto, en nombre de S. M. D. Alfonso XIII, y en su Real nombre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial averigüen el paradero de dichas dos caballerías y procedan á su detención, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, siendo puestas á disposición de este Juzgado.

Ronda 17 de Mayo de 1901.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle. J—3843

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Garabito Antolino, hijo de José y Adelaida, natural y vecino de esta ciudad, soltero, panadero y de diez y seis años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Mayo de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—3844

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Heras Montes, de veintisiete años de edad, hijo de Patricio y Pilar, soltero, natural de Albuñol, vecino que fué de La Línea, en el castillo de España, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su indagatoria en el sumario que bajo el núm. 405 del año último se instruyó contra el mismo y otro por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de dicho procesado.

San Roque 28 de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3845

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Luis Calisalvo contra Doña Dolores Bengoechea Aranalde y otros sobre pago de pesetas, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 31 de Mayo de 1901, el Sr. D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de mayor cuantía promovidos por D. Luis Calisalvo y Echeandía, vecino y del comercio de esta ciudad, representado por el Procurador D. Celestino Arizmendi y dirigido por el Abogado D. Pedro N. de Sagredo, contra Doña María Bengoechea y Calonge, vecina de esta ciudad, Doña Prudencia, D. Enrique, Doña Dolores y Doña Celerina Bengoechea y Aranalde, la primera vecina de esta ciudad, el segundo vecino que fué de esta ciudad, hoy difunto; la tercera de ignorado paradero, y la cuarta de esta vecindad, todos declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas;

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados rebeldes Doña María Bengoechea y Calonge, Doña Prudencia, Doña Dolores y Doña Celerina Bengoechea y Aranalde y Doña Cándida Damborenea, viuda de D. Enrique Bengoechea y Aranalde, en representación de los hijos de éste D. Enrique y Doña Inocencia Bengoechea y Damborenea á que paguen á D. Luis Calisalvo y Echeandía la cantidad de 25.000 pesetas.

Así por esta sentencia, con imposición de las costas de este juicio á los expresados demandados, á quienes se notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y publicará también en la GACETA DE MADRID, si no se hiciese personalmente á solicitud de la parte demandante, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez Martí.»

Y con el fin de que tenga lugar la notificación de la preinserta sentencia á Doña María Bengoechea y Calonge, Doña Prudencia, Doña Dolores y Doña Celerina Bengoechea y Aranalde y á Doña Cándida Damborenea, en representación de sus hijos D. Enrique y Doña Inocencia Bengoechea y Damborenea, expido el presente edicto en San Sebastián á 3 de Junio de 1901.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. X—1237

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganziotto se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Vega Roales, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

NOTICIAS OFICIALES

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Vega Roales, natural de esta ciudad y vecino de la misma calle, Castilla, 24, hijo de José y Concepción, soltero, panadero y de veinticuatro años de edad. Dada en Sevilla á 25 de Mayo de 1901.—Fidel Gante y Díez.—El Secretario, por mi compañero Sr. Ganzinotto, Juan Ramirez. J—3849

TARANCÓN

D. Prudencio Alcázar y Moya, Juez municipal suplente de esta villa, regente del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio é indisposición del Juez municipal. Por el presente edicto se cita á Angel Lozano y Lozano, natural de Molezueta de Carballeda, provincia de Zamora, de edad de veintitrés años, comerciante en ambulancia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada, como perjudicado en el sumario que me hallo instruyendo contra Tomás y Canuta Gregoria Serrano Sobrino, vecinos de Uclés, por hurto de géneros de comercio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Dado en Tarancón á 21 de Mayo de 1901.—Prudencio Alcázar.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—3852

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á Mariano Gómez Escudero, de treinta y cinco á treinta y ocho años próximamente, natural de Cuéllar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que se sigue contra Eusebio Fernández Juara sobre sustracción de alambre de telégrafos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 25 de Mayo de 1901.—El actuario habilitado, Agustín Lanuza. J—3727

VIANA DEL BULLO

El Sr. D. Nicolás Tenorio y Cerezo, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye por tentativa de robo en casa de D. Manuel Sánchez, vecino de la Gudiña, la noche del 26 de Abril último, ha dispuesto se cite á medio de la presente á un individuo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura alta, delgado, con barba cerrada, que la noche indicada vestía chaqueta de paño azul, boina y alpargatas, puño de la camisa blanco con pasador redondo y traía reloj negro, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado para ser oído en el referido sumario. Y á fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Viana del Bulló á 18 de Mayo de 1901. El Escribano, Mariano Santamaría. J—3855

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de ocupación de ganzuas Manuel Prados García, hijo de Miguel y de Salvadora, de veintisiete años, liencero, natural y vecino de Linares, de estatura pequeña, cara ídem, barba poca, color trigüeño; y Salvador Ramírez Rejano, hijo de Salvador y de Dolores, de veintisiete años, también liencero, natural de Puente Genil, y vecino de Córdoba, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, teniéndola afeitada por las mejillas, cuyos paraderos se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley. A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido. Dada en Villacarrillo á 23 de Mayo de 1901.—Enrique Castellano.—El Escribano, Andrés Medina Curiel. J—3756

ZAMORA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de Zamora y su partido. Hago saber que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, procedente de causa seguida en este Juzgado por lesiones á Venancio Ramos Vecino, contra Atilano y Rosendo Elvira Conde, tengo acordado que expresado Venancio Ramos Vecino y Federico Herrero comparezcan ante dicha Audiencia el día 10 del próximo mes de Julio, y hora de las ocho de su mañana, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de relacionada causa. Y para que expresadas citaciones tengan lugar, bajo los apercibimientos de ley, expido el presente que firmo en Zamora á 13 de Junio de 1901.—Enrique E. Bustillo.—Vicente de Medina. J—4397

Juzgados municipales.

TOÉN

D. Manuel Ulloa Rey, Abogado y Juez municipal de Toén. Hace saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba, y á fin de que los interesados presenten sus solicitudes documentadas, según previene la ley provisional á la orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que á ella quieren aspirar. Dada en Toén á 10 de Junio de 1901.—Manuel Ulloa.—De su orden, el Secretario interino, Gumersindo Nieto. J—4398

Compañía Nacional Suiza en Basilea (Suiza).

SOCIEDAD DE SEGUROS DE TRANSPORTES
Tercera cuenta balance, correspondiente á las operaciones de la Compañía del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1900.

	Francos.
ACTIVO	
Compromisos de los accionistas.....	3.290.000
Efectos en caja.....	3.289'84
Valores en cartera.....	634.190'80
Intereses á percibir.....	5.631'20
Débitos de los Banqueros.....	101.297'71
Deudores diversos.....	903.852'59
Inmuebles.....	165.000
	5.013.256'14
PASIVO	
Capital social.....	4.000.000
Fondo de reserva.....	22.135'59
Diversos acreedores.....	1.312'50
Dividendos.....	40.950
Evaluación de las partidas que hay que ajustar.....	504.787'85
Reservas para riesgos corrientes.....	443.477'57
Saldo llevado á cuenta nueva.....	592'63
	5.013.256'14

GASTOS		
A Seguros de riesgos de transportes:		
Primas de reaseguros cedidas...	710.201'84	
Pérdidas y averías pagadas, menos la parte alícuota de los reasegurados.....	1.438.736'60	
Provisiones, menos las bonificaciones de los reasegurados....	237.067'33	
Gastos de agencias.....	11.790'36	
Gastos generales.....	27.073'81	
Reserva para riesgos en curso...	364.549	
Reserva para pérdidas y averías por ajustar.....	473.977'85	
		3.263.446'79
B.—Seguros contra los accidentes y responsabilidad civil contra un tercero, contra rotura de espejos, vidrieras y contra los robos por fractura:		
Primas de reaseguros cedidas...	188.832'84	
Pérdidas y averías pagadas, menos la parte alícuota de los reasegurados.....	44.486'85	
Provisiones, menos las bonificaciones de los reasegurados....	29.048'71	
Gastos de agencias, menos íd. íd.	9.863'04	
Gastos generales, menos íd. íd.	20.389'78	
Gastos de organización, menos ídem íd.....	18.318'36	
Reserva para riesgos en curso...	78.928'57	
Reserva para pérdidas y averías por ajustar.....	30.810	
		420.678'15
C.—Gastos diversos:		
Amortizamiento sobre la cuenta de inmuebles.....	1.580'62	
		1.580'62
Beneficio neto.....	50.192'12	
		3.735.897'68

INGRESOS		
A.—Seguros de riesgos de transportes:		
Transportes de las reservas por riesgos y pérdidas en 1899....	750.147'35	
Primas netas suscritas sobre seguros marítimos, fluviales y terrestres en 1900 (deduciendo los descuentos, corretajes y anulaciones).....	2.520.516'49	
Recobro sobre créditos amortizables.....	573'72	
		3.271.237'56
B.—Seguros contra los accidentes y la responsabilidad civil contra un tercero, contra rotura de espejos, vidrieras y contra los robos por fractura:		
Transportes de las reservas por riesgos y pérdidas en 1899....	35.599'96	
Ingresos de primas, incluyendo derechos de pólizas, rebajas y retornos deducidos.....	386.872'32	
		422.472'28
C.—Ingresos diversos:		
Saldo en 31 Diciembre 1899.....	2.194'65	
Intereses de imposiciones.....	29.748'02	
Beneficio de los inmuebles.....	8.879'30	
Diferencia en los cambios, etc....	1.365'87	
		42.187'84
		3.735.897'68

Basilea 3 de Mayo de 1901.—En nombre del Consejo de administración, el Presidente, Ed. Sulzer-Ziegler.—El Director, R. Panten. X—1229

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 13 de Abril de 1901, con el número 29.322, á favor de D. Gabriel Bengoechea, vecino de Navarrete, un resguardo de imposición de 624 pesetas efectivas, al interés del 3 y medio por 100 y término de un año. Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de

dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID. Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad. Pamplona 12 de Junio de 1901.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Hundain. X—1234

Compañía española para la fabricación de bujías esteáricas, en liquidación.

Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comisión liquidadora se convoca por este anuncio á los accionistas de esta Sociedad ó representantes de los mismos á junta general extraordinaria, que se ha de celebrar el día 30 del corriente mes de Junio, á las cuatro de la tarde, en Madrid, en la casa calle de San Marcos, núm. 44, piso bajo, sin perjuicio de citar además, por medio de avisos dirigidos individualmente, á los accionistas de domicilio conocido. El objeto de la junta es: 1.º Resolver lo que proceda, según los estatutos, para cubrir las vacantes de algunos Vocales, que han dimitido, de la Junta de gobierno y Comisión liquidadora; y 2.º Acordar respecto á la liquidación ó no definitiva de la Sociedad, que quedó pendiente de resolución en la junta anterior, y lo que sea conveniente sobre reclamación de perjuicios. Madrid 14 de Junio de 1901.—El Presidente, Juan de Ortueta. X—1242

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa: A los señores accionistas, que la junta general de 26 de Mayo último ha fijado en 9 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1900, y que serán pagadas desde el 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón núm. 69: En Madrid y en Barcelona, por la Caja de la Compañía. En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle de Laffitte, núm. 23. Madrid 14 de Junio de 1901.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

El Consejo de administración informa: 1.º A los señores portadores de obligaciones de la Compañía (series 1.ª á 20), que el pago del cupón núm. 87, vencido en 1.º de Julio próximo, tendrá lugar desde dicho día: En Madrid, á razón de reales 28'50, con deducción de 1'44 por impuestos de utilidades y de timbre. En París, con deducción de francos 0'70 por los impuestos exigibles en España y Francia. 2.º A los señores portadores de obligaciones de la antigua Compañía de Córdoba á Sevilla, que el pago del cupón número 86, vencido en 1.º de Julio próximo, tendrá lugar desde dicho día: En Madrid, á razón de reales 28'50, con deducción de 1'44 por impuestos de utilidades y de timbre. En París, con deducción de francos 0'55 por los impuestos exigibles en España y Francia. Estos cupones se pagarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4. En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle de Laffitte, núm. 23. En Lyon, por los Sres. Cambefort F. y C. Saint-Olive, y por los Sres. Viuda de Morin-Pons y Compañía. En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é hijos.—Al cambio del día. En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.—Al cambio del día. En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía.—Al cambio del día. Madrid 14 de Junio de 1901.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1241

Compañía Eléctrica del Uramea,

DE SAN SEBASTIÁN

Estado de situación en el día 31 de Diciembre de 1900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y cuenta corriente con el Banco de España.....	11.946'97
Obligaciones en cartera.....	335.000
Terrenos en participación.....	128.014'35
Géneros en almacén.....	72.504'86
Fábrica, líneas é instalaciones.....	945.865'11
Contadores y limita-corrientes.....	25.736'22
Mobiliario, herramientas y enseres.....	5.217'22
Deudores varios.....	45.063'34
	1.570.348'07
PASIVO	
Capital.....	750.000
Fondo de reserva.....	15.000
Obligaciones al portador.....	600.000
Efectos á pagar.....	17.369'26
Dividendos de acciones (1900).....	37.500
Participes de los terrenos.....	73.154'81
Acreedores varios.....	77.324
	1.570.348'07

San Sebastián 31 de Diciembre de 1900.—El Presidente, M. Seminario. X—1231

Compañía Agrícola de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).

Se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Junio de 1901, á las dos de la tarde, en el escritorio del Sr. Ibañez Vega, 64, rue de la Victoria, en París, para deliberar acerca de las Memorias del Consejo de administración y del Censor, la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1900-1901 y el nombramiento de Censor para el ejercicio de 1901-1902.

Renovación de los poderes del Consejo.
Según el art. 40 de los estatutos, todo propietario de 10 acciones tiene el derecho de asistir a las juntas.
El depósito de acciones ha de hacerse diez días antes, por lo menos, en casa del Sr. Ibáñez Vega.
El Consejo de administración, l'Administrateur délégué, L. Richert. X-1235

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Marzo de 1901.

ACTIVO	Pesetas.	
Efectivo.....	13.053.988'69	
Tabaco en rama.....	20.764.376'67	
Efectos para la fabricación.....	981.788'61	
Labores peninsulares, por su valor en venta..	84.902.602'35	
Labores del extranjero, por su valor en venta..	140.816'15	
Labores de comisos.....	12.812'57	
Labores en comisión, por su valor en venta...	10.465.848'21	
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.481.288'47	
Nuevas fábricas y depósitos.....	3.163.101'15	
Costo de las labores vendidas.....	12.754.644'26	
Gastos generales de administración de tabacos.....	4.339.508'60	
Gastos generales de administración del timbre.	426.741'86	
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	36.023'53	
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	5.509'22	
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	125	
Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la ley de 30 de Agosto de 1896.....	60.000.000	
Tesoro público, por entregas por su participación en los beneficios de la renta de tabacos desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1900....	310.344	
Tesoro público, por recaudación de Timbre del Estado en el primer trimestre del año 1900....	111.469'15	
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto de la renta de tabacos en el año 1901.....	28.392.095'96	
Tosoro público, por entregas á cuenta de los productos de la renta del Timbre en el año 1901.....	11.839.372'22	
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo.....	39.990'15	
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	714.466'96	
Varias cuentas.....	50.477.044'11	
Efectos á cobrar.....	31.450.101	
Depósitos por fianzas en valores.....	18.187.400	
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	409.900	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	353.131'23	
	371.814.490'12	
PASIVO		
Capital.....	60.000.000	
Fondo de reserva:		
Estatutaria.....	4.424.222'87	
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.360.000	
Especial para contingencias en el año de 1901.....	3.700.000	
Especial para contingencias del anticipo hecho al Tesoro.....	2.000.000	
	11.484.222'87	
Venta de labores.....	48.230.497'15	
Otros productos de la renta de tabacos.....	1.407.056'23	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	61.447.362'15	
Los fabricantes, por tabacos para su venta en comisión.....	10.465.848'21	
El Tesoro público, por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.345.471'52	
Recaudación por la renta del Timbre.....	15.906.089'73	
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre.....	849'95	
Libranzas del Giro mutuo.....	993.628'50	
Premio del Giro mutuo.....	127.917'42	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta de tabacos desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1900.....	943.303'63	
Tesoro público, por productos de la renta del Timbre desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1900.....	1.259.614'17	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos en 1901.....	30.508.779'67	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre en 1901.....	15.015.132'71	
Tesoro público, por su participación en el premio del Giro mutuo.....	63.958'71	
Cuentas corrientes.....	1.363.601'85	
Efectos á pagar.....	60.000.000	
Banco de España, por cuenta de crédito con garantía.....	11.828.670	
Depositantes por fianzas.....	20.578.393'55	
Dividendos.....	189.992'62	
Ganancias y pérdidas.....	3.580.124'05	
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de tabacos.	71.133'43	
Sobres monederos.....	2.842	
	371.814.490'12	
RECAUDACIÓN COMPARADA		
	Tabacos.	Timbre.
Recaudado hasta 30 de Marzo de 1901.....	48.230.497'15	15.906.089'73
Idem id. 30 id. de 1900.....	51.453.545'62	12.591.473'47
	3.223.048'47	3.314.616'26

El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina, =V.º B.º = P.º el Director Gerent, I. Torres. X-1230

Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.

Con fecha 30 del actual vencen los siguientes cupones de las obligaciones hipotecarias emitidas por esta Compañía:
Cupón núm. 8 de la primera serie del primer empréstito.
Cupón núm. 6 de la segunda serie del primer empréstito.
Cupón núm. 3 del segundo empréstito.
A partir del día 1.º de Julio próximo pueden presentarse dichos cupones para su cobro, que se efectuará con descuento del 3 por 100 de su importe, en cumplimiento de lo que preceptúa el epígrafe 4.º de la tarifa 2.ª de la vigente ley sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, y el 1.º87 por 100 sobre los cupones de la primera emisión, y el 1.º05 sobre los de la segunda por timbre de negociación, con arreglo al art. 174 de la vigente ley del Timbre.
La presentación de estos cupones puede efectuarse en los puntos siguientes:
Madrid, oficinas del Consejo, Carrera de San Jerónimo, número 43.
Bilbao, casa del Excmo. Sr. D. Andrés de Isasi.
Santander, casa de los Sres. Vial Hermanos.
Castro Urdiales, oficinas de la Explotación de esta Compañía.
En cuyos puntos se facilitarán las correspondientes facturas.
Madrid 14 de Junio de 1901.—El Administrador Delegado, Guillermo Pozzi. X-1236

La Urbana.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balace de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO	Francos.	
Accionistas.....	6.874.400	
Inmuebles.....	45.995.065'28	
Inmuebles en San Petersburgo.....	2.390.274'21	
Fondos del Estado francés.....	5.354.501'70	
Empréstitos de Municipios y Departamentos franceses.....	1.213.727'33	
Valores franceses diversos.....	5.230.641'99	
Fondos de Estados extranjeros.....	14.742.276'06	
Valores extranjeros diversos.....	7.524.908'28	
Colocaciones sobre hipotecas y fianzas.....	10.012.893'52	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	8.604.194'55	
Usufructos.....	2.123.941'25	
Nudas propiedades.....	23.291.978	
Sumas debidas por los reaseguradores.....	455.272'85	
Banqueros.....	1.081.177'54	
Efectos á recibir.....	6.508'85	
Sumas en «reporte».....	652.606'55	
Primas vencidas y no cobradas.....	1.906.570'33	
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados.	1.157.860'95	
Caja.....	17.464'20	
Saldos de las Agencias.....	2.260.829'86	
Diversas cuentas deudoras.....	416.966'11	
	141.314.059'41	
PASIVO		
Capital social.....	12.000.000	
Reserva estatutaria.....	1.000.000	
Reserva para eventualidades.....	360.000	
Reserva inmobiliaria.....	461.216'60	
Caja de previsión.....	440.288'45	
Reservas para riesgos en curso (deducidos los reaseguros).....	119.332.330'37	
Colocaciones á interés compuesto (deducidos los reaseguros).....	2.754.763	
Siniestros pendientes de regularización.....	1.317.475'55	
Seguros vencidos y pendientes de regularización.....	363.878'05	
Rentas id. id. id.....	13.262'65	
Primas debidas á los reaseguradores.....	136.062'99	
Anticipos por alquileres.....	311.864'80	
Créditos hipotecarios sobre inmuebles de la Compañía.....	495.000	
Participaciones debidas á los asegurados (ejercicio corriente).....	599.804'50	
Idem id. id. (ejercicios anteriores).....	125.305'64	
Dividendo de los accionistas por el ejercicio actual, neto de impuestos.....	420.000	
Diversas cuentas acreedoras.....	1.063.949'78	
Saldo acreedor de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	118.857'03	
	141.314.059'41	

Certificado conforme con el original que obra en mi poder y á que me remito.—El Representante general, Manuel R. Capdepón y Valarino. X-1244

El Ladrillo Piedra.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 26 del actual, á las cinco de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle del Marqués de Cubas, núm. 10.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta es preciso atenderse á lo preceptuado en el art. 28 de los estatutos.

Conforme á lo prevenido en el art. 30 de los mismos, en los diez días que precedan á la junta general ordinaria estarán á disposición de los señores accionistas que hayan probado su derecho de asistencia, los libros y cuentas de la Sociedad.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Enrique María Repullés y Vargas. X-1233

La Urbana.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA EL INCENDIO

Balace de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1900.

DEBE	Francos.	
Accionistas.....	3.750.000	
Caja.....	8.241'34	
Banco de Francia.....	1.033'86	
Renta francesa 3 1/2 por 100, 105.000 francos de renta.....	3.053'250	
Idem id. 3 por 100, 35.398 id. id.....	1.169.313'93	
Idem id. 3 por 100 amortizable, 30.780 id. id.....	1.018.305	
Idem id. 2'50 Tonkin, 3.400 id. id.....	107.440	
Idem id. 2'50 Madagascar, 3.125 id. id.....	99.805	
Obligaciones territoriales 1883, 1.000 obligaciones.....	572.000	
Idem comunales 1880, 500 id.....	245.477'74	
Idem del Oeste, 1.000 id.....	377.218'85	
Idem Lyon, nueva fusión, 633 id.....	259.673'62	
Idem del Este, argelinas, 640 id.....	240.195'65	
Idem del Mediodía, antiguas, 223 id.....	101.688	
Idem del id., nuevas, 54 id.....	24.516	
Idem de Génova 1855, 43 id.....	19.532'75	
Idem id. 1857, 53 id.....	24.168	
Idem, 98 id.....	44.590	
Idem de caminos económicos, 96 id.....	34.560	
Idem de la villa de París 1871, 112 id.....	44.241	
Idem de la villa de Nimes 1897, 300 id.....	141.000	
Inmuebles calle Le Pellitier, números 8 y 10..	1.400.000	
Fianzas en el extranjero (Leyes federal Suiza y españolas).....	205.517'20	
Banqueros de la Compañía.....	1.731.030'39	
Deudores diversos.....	89.327'63	
Compañías reaseguradoras.....	139.037'86	
Agencias diversas (primas y saldos).....	356.700'53	
Primas de París á recibir.....	84.207'82	
Primas á recibir en las Agencias en 1901 y en los años siguientes.....	59.966.145'51	
Siniestros (á reembolso de los reaseguradores y por consecuencia de recursos).....	805.815'16	
Valores en depósito por fianzas.....	1.492.471'50	
	77.406.904'62	
HABER		
Fondo social.....	5.000.000	
Reserva en aumento de capital.....	3.000.000	
Idem para riesgos en curso.....	2.429.565	
Idem para eventualidades.....	1.400.000	
Idem inmobiliaria.....	200.000	
Primas á recibir en las Agencias de 1901 á 1913	59.966.545'51	
Compañías reaseguradoras.....	73.902'60	
Acreedores diversos.....	445.792'69	
Siniestros (por los que están en tramitación y á reembolso por los reaseguros).....	1.592.261'43	
Impuesto del registro.....	266.306'49	
Fianzas.....	1.492.471'50	
Caja de previsión de los empleados.....	564.952'28	
Dividendo é impuesto.....	937.500	
Participación de la Dirección.....	31.500	
Ganancias y pérdidas.....	6.107'12	
	77.406.904'62	

Es copia conforme con el original que obra en mi poder y á que me remito.—El Representante general, Manuel R. Capdepón y Valarino. X-1243

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Junio de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.						
12 de la noche.....	698.07	19.3	13.3	8.3	50	O.....	Brisa.....	Despejado.	
6 de la mañana.....	698.69	15.2	11.5	8.3	64	SO.....	Id. fuerte..	Cubierto.	
9 de la mañana.....	699.23	19.5	12.4	7.1	42	SO.....	Viento.....	Nuboso.	
12 del día.....	699.00	22.7	13.7	7.1	34	O.....	B. fuerte..	Idem.	
3 de la tarde.....	698.48	25.2	14.8	7.2	30	O.....	Idem.....	Idem.	
6 de la tarde.....	698.78	22.7	13.1	6.4	31	OSO.....	Idem.....	Idem.	
9 de la noche.....	700.36	17.0	11.3	7.7	54	SO.....	Viento.....	Idem.	
Temperatura máxima del aire á la sombra.....				25.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				595
Idem mínima.....				13.6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....				2.7
Diferencia.....				12.0	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....				6.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.				29.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				—
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....				60.5	Sol completamente despejado.....				8º 40'
Diferencia.....				31.5	Sol entreveado por nubes ó vapores.....				1 3'
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....				34.9	Total de insolación durante el día.....				10 10'
Idem mínima id.....				13.0					
Diferencia.....				21.9					

Datos meteorológicos del día 14 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, EN LAS 24 HORAS (Seco, Humedad, Diferencia de temperatura), TERMÓMETRO (Temperatura máxima, mínima, lluvia), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 13, Día 14. Rows include: Idem del Banco Hispano-colonial, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, Idem id. id.—Cantidades pequeñas.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description, Price. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem id. al 5 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description, Price. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Idem id. al 5 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem id. de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 72'10. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'07. Paris, á la vista, beneficio, 00'00. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Description, Price. Rows include: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Vito, Crescencio y Modesto, mártires. Cuarenta horas en las Salesas (Santa Engracia).

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La alegría de la huerta.—La buena ventura.—¡Al agua, patos!—El barquillero. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Los monigotes del chico.—Tres actos por Leopoldo Frégoli.

Imprenta de la Sucesora de M. Miaueta de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 13, Día 14). Rows include: Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem D, de 12.500 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Deuda perpetua al 4 0/0 exterior, Serie F, de 24.000 ptas. nominales, Idem E, de 12.000 id. id., Idem D, de 6.000 id. id., Idem C, de 4.000 id. id., Idem B, de 2.000 id. id., Idem A, de 1.000 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Partidas de 50.000 ptas. nominales, Idem de 100.000 id. id.

Table with columns: Descripción, Día 13, Día 14. Rows include: Deuda al 4 0/0 amortizable, Serie E, de 25.000 ptas. nominales, Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000., Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Billetes hipotecarios de Cuba 1886., Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Billetes hipotecarios de Cuba 1890., Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Obligaciones de Filipinas 6 por 100, Idem hasta 10.000 ptas. nominales, Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 98.748., Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500., Idem id. al 4 por 100.—105.000., Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000., Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.